

Marzo 045/2013

Acuerdo por el que se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013





Acuerdo por el que se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de marzo, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ("GODF") el "Acuerdo por el que se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2013" (el "Acuerdo"), mismo que surtirá sus efectos del 2 al 30 de abril de 2013.

El artículo octavo transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal", publicado en la GODF el 31 de diciembre de 2012, establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe emitir a más tardar el día 13 de enero de 2013, un acuerdo de carácter general en el que se establezca el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ("ISTUV") para las personas físicas o morales sin fines de lucro, con vigencia del 1 de enero al 1 de abril de 2013.

En este sentido, el 10 de enero de 2013, fue publicado en la GODF el acuerdo a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En términos del Acuerdo publicado el día de hoy, se amplía el plazo para el otorgamiento del subsidio para el pago del ISTUV, hasta el día 30 de abril de 2013.

* * * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

045/2013